



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ALCALDIA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 502 -2025-AMPI.

Ica, 31 de Diciembre 2025

VISTO:

EL Exp. Reg. N° 0008206 de fecha 15 de octubre 2025 presentado por la servidora **contratada permanente, sujeto al régimen laboral del Dec. Leg. 276**; LIZBETH EVELYN TORRES BERNAOLA quien solicita ser considerada en el proceso de evaluación para acceder al nombramiento como servidor permanente, adjuntando los documentos sustentatorios para su nombramiento como trabajador permanente de la Municipalidad Provincial de Ica; y el informe final N° 715-2025-OGRRHH-MPI. de fecha 29 de diciembre 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Que, el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2025, autoriza el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la referida ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza,

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048-2025-SERVIR-PE, resuelve formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR adoptado en la sesión N° 02-2025-CD, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado en el marco de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, según su Oficio Múltiple N° 000050-2025-SERVIR-GDSRH. De fecha 25 de Julio 2025 dirigido a los jefes o responsables de Recursos Humanos de las entidades públicas, señala que las ORH. Evalúa el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidas por la LPSP 2025 y los lineamientos; y para ello deben tener en cuenta los siguientes casos:

- Contratados permanentes al 1 de enero de 2025 con 03 años de contratación consecutivos en la misma plaza, o 04 años de contratación alternados indistintamente del grupo ocupacional, nivel de gobierno o entidad pública, siempre que sea bajo el D. Leg. 276. Debe encontrarse prestando servicios al 1 de enero de 2025 o en suspensión imperfecta de labores.

- b) Reincorporados por mandato judicial, que al 1 de enero de 2025 se encuentran prestando servicios bajo el régimen del D. Leg. 276, por 03 años de contratación consecutivos en la misma plaza, o 04 años de contratación alternados indistintamente del grupo ocupacional, nivel de gobierno o entidad pública, siempre que sea bajo el D. Leg. 276. El personal por mandato judicial de reincorporación/reposición o mandato judicial provisional (resolución o medida cautelar) debe encontrarse prestando servicios al 1 de enero de 2025 o en suspensión imperfecta de labores.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°307-2025-GM. De fecha 09 de octubre 2025, se aprobaron las bases y el cronograma para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen laboral del Dec. Leg. 276 de la Municipalidad Provincial de Ica, y que está enmarcado en la ley 32185 Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2025;



Que, conforme a la convocatoria y al cronograma aprobado, con fecha 15 de octubre 2025 y con Exp. Reg. N° 0008206 la servidora LIZBETH EVELYN TORRES BERNAOLA presento por mesa de partes de la municipalidad solicitud para acceder al nombramiento, adjuntando los documentos sustentatorios para el nombramiento como trabajador permanente de la Municipalidad Provincial de Ica.



Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, revisado el expediente administrativo que contiene los actuados en el presente proceso, y el mérito de la Resolución N° 10 de fecha 11 de mayo del 2023 expedida por la sala laboral permanente en la acción contenciosa administrativa recaída en el expediente 01442-2022-0-1401-JR-LA-03, mediante la cual, se ordenó que el ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, dentro del TERMINO DEL VIGESIMO (20) DIA. CUMPLA con expedir resolución administrativa que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes, debiendo incorporarse a la actora en el régimen laboral de la administración pública decreto legislativo N°276, como SERVIDORA CONTRATADA A PLAZO INDETERMINADO EN EL **CARGO DE ASISTENTE/APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, que viene desempeñando desde el 15 de agosto de 2020 hasta la actualidad, e incluirla en la planilla de pago de remuneraciones de la demanda en condición de servidora contratada a plazo indeterminado; disposición que fue ejecutada según resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N°142-2025-OGRRHH-MPI. De fecha 28 de febrero del 2025; evaluando los medios probatorios, y teniendo en consideración el mandato de la sala en la acción contenciosa administrativa recaída en el expediente 01442-2022-0-1401-JR-LA-03 que reconoce a la servidora LIZBETH EVELYN TORRES BERNAOLA como su fecha de ingreso como trabajadora contratado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, sujeto al régimen laboral del Dec. Leg. 276 **a partir del 15 de agosto del 2020**, ha llegado a la conclusión de que dicho servidor, cumple con el requisito de contar con más de tres años consecutivos como trabajador de la municipalidad Provincial de Ica, y con contrato vigente al mes de enero del 2025; por lo tanto, cumple con los requisitos para su nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, el cual no genera incremento de remuneraciones; sin demandar recursos adicionales en el Presupuesto Análítico de Personal - PAP vigente; y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en la Ley N°32185, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025;

Que, la Autoridad Nacional del servicio Civil, según su Informe Técnico N° 001386-2025-SERVIR-GPGSC. De fecha textualmente señala:

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS JUDICIALES

2.4 El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que **toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, penal o administrativa.**

2.5 De dicha disposición se derivan al menos tres consecuencias:

(1) La primera es que la entidad vinculada por una resolución judicial, una vez notificada la misma, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

(2) La segunda, derivada de la anterior, es que SERVIR, aun siendo el órgano rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado, no puede emitir opinión sobre el contenido de una sentencia judicial.

(3) La tercera, es que el incumplimiento de un mandato judicial acarrea responsabilidad civil, penal o administrativa de los funcionarios o servidores que incumplan o retarden su ejecución. Dicha responsabilidad se identificará en cada caso concreto.

2.6 Siendo así, **la entidad tiene la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, no pudiendo modificar ningún extremo de lo señalado en el mandato, así como tampoco puede retardar su cumplimiento, dado que ello generará, según corresponda, responsabilidad civil, penal o administrativa del funcionario o servidor encargado de dar cumplimiento a dicho mandato. Asimismo, cualquier pedido de aclaración sobre los alcances de una resolución judicial debe ser formulado ante el órgano jurisdiccional que la haya emitido, empleando los mecanismos procesales establecidos para dicho efecto.**

2.7 En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las entidades públicas tienen la obligación de cumplir las decisiones judiciales emanadas de la autoridad judicial competente en sus propios términos, no siendo posible que sus funcionarios o servidores públicos realicen calificaciones o interpretaciones sobre estos, acción que podría restringir sus efectos o retrasar su ejecución, lo cual los haría pasibles de responsabilidad civil, penal o administrativa.

Que, el D.S 005-90-PCM., Reglamento del D.L. 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece en su Artículo 28, que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 20 numeral 28 como una de las atribuciones del Alcalde, las de Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera

Estando a los informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; con las visaciones del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y con las facultades conferidas por la ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

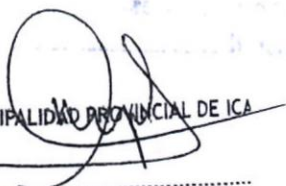
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR a partir del 31 de diciembre del 2025, como servidor permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a la servidora **LIZBETH EVELYN TORRES BERNAOLA**; y en el grupo ocupacional de **TECNICO**, nivel remunerativo **STF**.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a la servidora pública **LIZBETH EVELYN TORRES BERNAOLA**; a la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y a las unidades organizacionales que corresponda, para que se le reconozca como tal y disponga su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE